



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá  
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 01 SEP 2020

**Ref. 110014003082-2020-00524-00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código de General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1° Aporte poder dirigido al juez de conocimiento, señalando el tipo de proceso que se faculta para adelantar especificando el objeto del litigio, esto es, indicando el número del pagaré a ejecutar, su fecha, valor y nombre de las ejecutadas conforme lo ordena el artículo 74 del Código General del Proceso.

2° Acredite la calidad de representante legal de JUAN BERNANDO MEJIA ISAZA, de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 del C.G.P., allegando el certificado de existencia y representación correspondiente

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado al correo electrónico [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
Juez

LO

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día 02 SET. 2020  
Por anotación en estado N° 056 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
8:00 a.m.  
Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario